

## DISPOSICION FINAL

En el supuesto de que el Ministerio de Trabajo, en uso de las facultades que le son propias, no aprobara algunos de los pactos esenciales del Convenio, desvirtuándolo en su fundamento, quedaría este sin eficacia práctica debiendo reconsiderarse su contenido por las partes.

## CLAUSULAS ESPECIALES

Ambas partes se comprometen a solicitar del Ministerio de Trabajo el correspondiente carnet profesional para garantizar al trabajador su especialización, dentro de la profesión de su actividad.

La totalidad de los miembros deliberantes del Convenio Sindical Colectivo entienden que los pactos expresados no producirán aumentos en los precios.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 6 de agosto de 1970 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.*

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican son los que expresamente se detallan para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm. neta
Pescado congelado, excepto lenguado .....	Ex. 03.01 C	10.050
Lenguado congelado .....	Ex. 03.01 C	10
Cefalópodos congelados, excepto calamares .....	Ex. 03.03 B-5	10
Calamares congelados .....	Ex. 03.03 B-5	3.000
Garbanzos .....	07.05 B-1	2.500
Lentejas .....	07.05 B-3	10
Maíz .....	10.05 B	958
Sorgo .....	10.07 B-2	765

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm. neta
Mijo .....	Ex. 10.07 C	1.061
Semilla de algodón .....	12.01 B-1	2.500
Semilla de cártamo .....	12.01 B-4	2.500
Semilla de colza .....	12.01.14	2.500
Semilla de girasol .....	12.01.14.2	2.500
Aceite crudo de algodón .....	15.07 A-2-a-5	4.500
Aceite crudo de colza .....	15.07.14-2	4.500
Aceite crudo de girasol .....	15.07 A-2-b-5	6.000
Aceite refinado de colza .....	15.07.24.2	6.000
Aceite refinado de girasol .....	15.07.27	6.000
Aceite crudo de cártamo .....	Ex. 15.07 C-4	4.500
Aceite refinado de cártamo .....	Ex. 15.07 C-4	6.000
Harina de pescado .....	23.01	10
Semilla de cacahuete .....	12.01 B-2	1.500
Aceite crudo de cacahuete .....	15.07 A-2-a-2	4.500
Aceite refinado de cacahuete .....	15.07 A-2-b-2	6.000

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 13 de los corrientes.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1970

FONTANA CODINA

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación

*CORRECCION de erratas de la Circular número 6/1970 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se dictan normas para la comercialización de productos avícolas en la campaña 1970.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Circular, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 172, de fecha 20 de julio de 1970, páginas 11469 y 11470, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo 4.º, línea primera, donde dice: «En cuanto al mercado de los huevos...», debe decir: «En cuanto al mercado de los huevos...»

## II. Autoridades y personal

## NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 15 de julio de 1970 por la que se nombra Juez de Primera Instancia e Instrucción de Boltaña a don Eduardo Capó Bonnafous.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el desempeño del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Boltaña (Huesca), vacante por traslación de don Javier Solchaga Loitegui, a don Eduardo Capó Bonnafous, Juez de Primera Instancia e Instrucción reingresado al servicio activo en la Carrera Judicial por Orden de 7 de los corrientes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1970.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se dispone que don Domingo Sastre Hernández, Médico Forense del Juzgado de Instrucción número 29 de Madrid, pase destinado a la Forensia del Juzgado número 2.*

Accediendo a lo solicitado por el interesado y de conformidad con lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 10 de octubre de 1968.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que don Domingo Sastre Hernández, Médico Forense, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 29 de Madrid, pase destinado a la Forensia del Juzgado número 2 de la misma capital, vacante por fallecimiento de don Regino Saldaña Devesa.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1970.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

Sr. Jefe del Servicio de Relaciones con la Administración de Justicia.

2.º Desestimar la solicitud de don Gaspar Berges Castañer por haber tenido entrada en el Registro fuera de plazo.

3.º Declarar desiertas por falta de solicitantes las plazas restantes de las amonedadas por Resolución de 25 de junio de 1970.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de julio de 1970.—El Director general, Adolfo Fernández Carriedo.

Sr. Jefe del Servicio de la Función Asistencial de la Administración de Justicia.

**RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Notario de Pamplona don Rafael García Reparaz.**

Ilmo. Sr.: En vista de lo dispuesto en los artículos 169, 141 y 142 del vigente Reglamento Notarial y de lo solicitado por el Notario de Pamplona don Rafael García Reparaz.

Esta Dirección General, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el número 2.º apartado c) del Decreto de 12 de diciembre de 1958, ha acordado declarar al mencionado Notario en situación de excedencia voluntaria por plazo indefinido y mínimo de un año por haber aceptado cargo incompatible con el de Notario que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de julio de 1970.—El Director general, Francisco Escrivá de Romani.

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Notarial de Pamplona

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**ORDEN de 22 de julio de 1970 por la que se resuelve el concurso convocado por la de 20 de marzo de 1970 para la incorporación a la Administración Local española de funcionarios procedentes de la del Territorio de Ifni.**

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo establecido por Decreto 587/1970 de 26 de febrero, se convocó concurso según Orden de 20 de marzo de 1970 para la incorporación a la Administración Local española de los funcionarios no pertenecientes a Cuerpos Nacionales que prestaron servicio en la Administración Local del Territorio de Ifni.

Con arreglo a tales normas, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Adscribir a los funcionarios que se mencionan a las siguientes Corporaciones Locales de las islas Canarias:

- Cabildo Insular de Gran Canaria: Don Segundo Peña Ruiz (3).
- Cabildo Insular de Lanzarote: Don Ricardo Medina Bartameda (2).
- Ayuntamiento de Arucas: Don Matías Silva Sánchez (2).
- Ayuntamiento de Las Palmas: Don Juan Suárez González (2).
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife: Don Rafael Llorente Arjona (2).
- Ayuntamiento de Telde: Don Jesús Rodríguez Sánchez (1).
- Ayuntamiento de Vega de San Mateo: Don Luis Quintero Linares (2), a efectos de jubilación, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Segundo.—Adscribir a los funcionarios que se mencionan a las siguientes Corporaciones Locales:

**DIPUTACIONES PROVINCIALES**

- Alicante:** Don Indalecio López Alcaraz (1).

**Balzares:**

- Don Teodoro López Blanes (1).

**Barcelona:**

- Don Francisco González Cabrera (2).

**ASTURIANOS**

**Alicante:**

- Don Antonio Berenguer Fernández (1).

**Barcelona:**

- Don Félix García Chudérez (1).

**Granada:**

- Don Juan Carlos Suárez (2).

**Madrid:**

- Doña María Asunción Velázquez del Valle (1).
- Don Julio Revuelta Joleán (2).

**Malaga:**

- Don José Magaña Vega (2).

**Oviedo:**

- Don José Novales Gutiérrez (1).

**Valencia:**

- Don Miguel Llorens Rodríguez (2).

**Valladolid:**

- Don Eduardo Santos Sanz (1).

**Zaragoza:**

- Don Antonio Sánchez López (2).

Tercero.—Las restantes Corporaciones con las que se han entendido los trámites del presente concurso y que no figuran en las relaciones precedentes continuarán sujetas a la obligación que señalan las normas de convocatoria, con arreglo a lo que disponga este Ministerio si fuere procedente.

Cuarto.—Las Corporaciones afectadas deberán proporcionar a los respectivos funcionarios la plaza que corresponda bajo las normas del Decreto 587/1970, de 26 de febrero, y con efectos de 1 de julio de 1969, según el artículo 16 de la Orden de 20 de marzo de 1970, para lo cual la Dirección General de Administración Local remitirá a cada Corporación la hoja de servicios del funcionario adscrito a la misma.

Quinto.—Todas las incidencias que puedan surgir en aplicación de la presente Orden serán resueltas por la Dirección General de Administración Local, previa audiencia de la Corporación y del interesado.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de julio de 1970.

GARCANO

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

- (1) Grupo A: Administrativos.
- (2) Grupo B: Servicios Especiales.
- (3) Grupo C: Sumarías.

**RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se resuelve provisionalmente el concurso de antigüedad de provisión de plazas de Veterinarios titulares, convocado por Orden de 13 de enero de 1970.**

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de 11 de enero del presente año, fué convocado por esta Dirección General con fecha 14 del mismo mes («Boletín Oficial del Estado» de 28 de enero) concurso de antigüedad para proveer en propiedad plazas de la plantilla del Cuerpo de Veterinarios Titulares, cuya relación nominal figuraba en dicha convocatoria.

Terminado el plazo señalado en aquella, han sido examinadas las peticiones formuladas, y aplicando las normas reglamentarias a las que el citado concurso ha de ajustarse.

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver con carácter provisional el referido concurso, adjudicando las plazas que a continuación se expresan a los Veterinarios que se relacionan.